

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18'50 >  
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 >  
Tres id..... 9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 266.)

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Maestras nombradas propietarias, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno provisional.

Número del escalafón, 2.575.—Doña Carmen Alabarta Gil; Escuela que se la adjudica, Albacete; fecha de posesión, 30-4-916.

7.158 del 20.—Doña Margarita Sánchez Galán; Santa Pola (Alicante); 14-12-919.

7.270.—Doña Maria D. Martinez Barrio; Bañares, número 2 (Alicante); 1-10-917.

7.342.—Doña Adelina Sánchez Pallardó; Muro del Alcoy número 2; 1-4-920.

7.688.—Doña Maria del P. Aguilar Soriano; Muro de Alcoy, número 3 (Alicante); 27-10-921.

2.174.—Doña Francisca Bertrán Vidal; San Quirico de Tarrasa (Barcelona); 18-5-916.

6.393.—Doña Justina Andarrou Pau; Cervelló (Barcelona); 26-7-918.

581.—Doña Concepción Viñas Heras; Tarrasa, número 1, Dirección graduada (Barcelona); 27-9-897.

2.818.—Doña Maria Argenté Rexach; Tarrasa número 2 (Barcelona); 1-7-1915.

1.867.—Doña Enriqueta Anjaumá Boldú; Tarrasa, número 1, Sección graduada (Barcelona); 1-9-917.

6.394.—Doña Dolores González Torres; Suria, unitaria (Barcelona); 8-7-1918.

Alta.—Doña Maria Canaleta Abella; Masnou, Dirección graduada (Barcelona); 27-3-923.

2.292.—Doña Teodora Bové Durán; Masnou, Sección graduada (Barcelona); 1-3-910.

7.205.—Doña Teresa Marimón Batalla; Plá de Cabra (Tarragona); 1-9-918.

5.301.—Doña Desamparados Gimeno Lluch; Almazora (Castellón); 4-8-1916.

5.227.—Doña Patrocinio Fonfria Violeta; Almazora (Castellón); 1-2-1919.

6.409.—Doña Sofia Andrés Cuartero; Almazora (Castellón); 10-7-918.

7.505.—Doña Maria G. Carpiñero Gutiérrez; Manzanares, Sección graduada (Ciudad Real); 13-5-921.

7.509.—Doña Maria M. Morales Pabón; Manzanares, Sección graduada (Ciudad Real); 15-3-921.

7.501.—Doña Rafaela Pozuelo del Fresno; Manzanares, Sección graduada (Ciudad Real); 11-3-921.

Alta.—Doña Virtudes Baena Rodríguez; Villa del Rio, segunda (Córdoba); 1-10-923.

Alta.—Doña Josefa Morales Cortés; La Palma número 2 (Huelva); 22-12-922.

1.920.—Doña Inés Gutiérrez Morón; Santa Bárbara de Casa (Huelva); 1-9-918.

Alta.—Doña Candelaria Sánchez Fernández; Algarroba (Málaga); 1-2-1923.

1.417.—Doña Aparicia Rivera Gutiérrez; Sección graduada número 1, Málaga; 5-9-913.

7.372.—Doña Maria M. Lozano Jaraba; Motril (Granada); 24-8-920.

5.224.—Doña Angela Ovelleiro Rodríguez; Allariz, Auxiliaria desdoblada (Orense); 7-4-916.

3.406.—Doña Laura Conde Cortiñas; Sobrado del Obispo (Orense); 1-9-918.

6.634.—Doña Maria Alonso Zorita; Ciaño, Dirección graduada (Oviedo); 12-8-920.

6.058.—Doña Maria Alperi García; Ciaño, Sección graduada (Oviedo); 22-8-917.

2.493.—Doña Josefa Ferrer Peina-

do; Dos Hermanas, número 2 (Sevilla); 1-4-916.

553.—Doña Margarita Armelloses Cosa; párvulos, número 5 (Sevilla); 18-3-910.

588.—Doña Isabel Canchado Romero; Auxiliaria desdoblada, párvulos, número 2, (Sevilla); 1-5-904.

556.—Doña Emilia Gago Sánchez; Sección graduada «Carmen Benitez», Sevilla; 15-11-915.

454.—Doña Maria de la Purificación Amorós Barra, Auxiliaria de párvulos, número 5 (Sevilla); 11-5-916.

1.695.—Doña Josefa Rojas González, Murcia; 1-1-911.

6.317.—Doña Victoria García del Santo; Sotillo del Rincón (Soria); 17-3-918.

6.554.—Doña Maria D. Alemany Rolufoz; Fortaleny (Valencia); 2-10-918.

7.504 del 20.—Doña Isabel López Albors; Montroy (Valencia); 1-11-1917.

2.133.—Doña Maria A. Dasi Llavador; Alboraya, Sección graduada (Valencia); 1-12-899.

2.135.—Doña Concepción Metis Gregori; Alboraya, Sección graduada (Valencia); 12-4-916.

3.705.—Doña Elisa García Pascual; Cullera (Valencia); 16-3-917.

7.425.—Doña Maria del C. Paulo Bondía; Turis (Valencia); 8-11-920.

1.585.—Doña Maria Arburua Garayoa; Sección graduada «Graneros», Zaragoza; 26-1-888.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden ningún derecho ni surtirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 enero último, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, como en la misma se determina, para que puedan formularse las oportunas reclamaciones en el término de quince días y por conducto de las Secciones Administrativas de primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de a V. S. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1924.—El Encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de primera enseñanza.

(De la *Gaceta* núm. 257).

### Gobierno Civil

#### OBRAS PÚBLICAS

##### Instalaciones eléctricas.

D.ª Cándida Fernández Gómez, vecina de Arija, dueña de un molino que toma sus aguas del rio Nava, en el referido Arija, término municipal de Alfoz de Santa Gadea, solicita transformar la energía hidráulica de dicho molino en eléctrica, con destino al alumbrado del pueblo de Arija y el barrio denominado de La Virga, presentando a este efecto el correspondiente proyecto.

Central eléctrica.—Se establecerá en el molino una turbina hidráulica, sistema «Francis», de eje horizontal y cámara abierta, de 18 caballos de potencia, que accionará durante el día dos juegos de piedras y de noche el generador de energía eléctrica que estará constituido por una dinamo de corriente alterna trifásica de once kilovatios, tensión de 220 voltios, con cuyo potencial entrará la corriente en el cuadro de distribución que llevará los aparatos de medida, maniobra y seguridad.

Líneas de transporte.—Del cuadro de distribución saldrá la corriente directamente a las dos líneas que se dirigen, una al pueblo de Arija y la otra al referido barrio de La Virga. La primera, después de atravesar el camino de servidumbre del molino y terrenos baldíos con autorización de sus propietarios y con un recorrido de 500 metros, se llega al pueblo, donde arrancará la red de distribución.

La segunda línea, a la salida de la Central, cruza la carretera en construcción del puente de Santelices a (Continúa en la página 3.)

Cuenta general de presupuesto que rinde el Alcalde Presidente, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PARTE PRIMERA.—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			Cargare- mes formali- zados.	Devolu- ciones de ingresos.	Ingresos líquidos.	Créditos pendien- tes de cobro a la liquida- ción.	Valores liquidados	RESUMEN			
	Presu- puesto ordinario.	Extraor- dinario.	TOTAL						Créditos presu- puestos.	Valores liquidados	DIFERENCIAS	
											Créditos no liqui- dados.	Exceso de ingre- sos.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º—Rentas.....												
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....												
3.º—Subvenciones.....												
4.º—Servicios municipalizados.....												
5.º—Eventuales e imprevistos.....												
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....												
7.º—Contribuciones especiales.....												
8.º—Derechos y tasas.....												
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacio- nales.....												
10.—Imposición municipal.....												
11.—Multas.....												
12.—Mancomunidades.....												
13.—Entidades menores.....												
14.—Agrupación forzosa del municipio.....												
15.—Resultas.....												
TOTALES.....												

PARTE SEGUNDA.—CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS				Créditos autori- zados.	Libra- mientos expedi- dos.	Reinte- gros de pagos.	Pagos líquidos.	Obliga- ciones pendien- tes de pago a la li- quidación	Valores liquidados	RESUMEN			
	Presu- puesto ordinario.	Extraor- dinario.	ALTERACIONES								Total	C.éditos autori- zados.	Valores liquidados	Créditos no invertidos
			Aumentos	Bajas.										
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
1.º—Obligaciones generales.....														
2.º—Gastos de la representación municipal.....														
3.º—Vigilancia y seguridad.....														
4.º—Policía urbana y rural.....														
5.º—Gastos de recaudación.....														
6.º—Personal y material de oficinas.....														
7.º—Salubridad e Higiene.....														
8.º—Beneficencia.....														
9.º—Asistencia social.....														
10.—Instrucción pública.....														
11.—Obras públicas.....														
12.—Montes.....														
13.—Fomento de los intereses comunales.....														
14.—Mancomunidades.....														
15.—Entidades menores.....														
16.—Agrupación forzosa del municipio.....														
17.—Imprevistos.....														
18.—Resultas.....														
TOTALES.....														

(Continuará).

Las Rozas, subiendo luego por una ladera en terreno baldío, atravesando después por tierras labrantías y llega con una sola alineación al paso del ferrocarril de La Robla a Valmaseda, a la distancia aproximada de 780 metros de la Central.

Después del paso del ya citado ferrocarril, cruzará esta línea con otra de baja tensión, que suministra fluido para la elevación de aguas de la fábrica «Cristalería Española», terminando la línea, que se desenvuelve siguiendo el camino a la Fábrica, con un recorrido total de 900 metros, arrancando de este punto la red de distribución para aquella barriada.

Los postes de las líneas serán de roble y tendrán la sección suficiente para su resistencia, e irán empotrados en el terreno próximamente un metro, con la altura necesaria para que el hilo inferior quede del suelo a una altura mayor de seis metros, teniendo además en cuenta que la distancia entre postes no pase de 50 metros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública, acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante el Alcalde de Alfoz de Santa Gadea.

Burgos 17 de septiembre de 1924.

El Gobernador interino,

Francisco Palacios.

## Delegación de Hacienda

Autorizada esta Delegación de Hacienda, por Real orden de 17 de junio último, para la venta de toda clase de papel inútil existente en su Archivo, se abre un concurso público, conforme a lo prevenido en los artículos 48 y 53 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. El concurso será público y se verificará el día 15 de octubre próximo, a las doce del mismo, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y ante esta autoridad.

Segunda. El tipo mínimo para optar al concurso, será el tipo máximo que rija en el mercado. Las proposiciones inferiores al tipo indicado, serán desechadas en el acto, pudiendo asimismo la Junta declarar inadmisibles aquéllas cuando, a su juicio, no alcancen el importe de la cotización corriente en los mercados.

Tercera. Teniendo en cuenta que, de momento, no puede determinarse la cantidad exacta de papel inútil, se toma por cálculo aproximado la

de 8.000 kilogramos y, con arreglo a él, para interesarse en el concurso deberán los licitadores ingresar en esta sucursal de la Caja de Depósitos, en metálico, la cantidad de 100 pesetas, acompañando a la proposición el resguardo respectivo, o entregar dicho importe en el acto del concurso en concepto de depósito; advirtiéndose que si verificado el peso del papel resultase mayor cantidad que la calculada, el adjudicatario se obliga a tomar el sobrante con las mismas condiciones.

Cuarta. Las proposiciones habrán de sujetarse al modelo que al final se dirá y presentarse por escrito en pliegos cerrados, firmada su cubierta por los licitadores, al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, quien podrá disponer que se vayan numerando. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto.

Quinta. La entrega de los pliegos se verificará en la primera media hora siguiente a la señalada para el concurso, procediéndose, pasada ésta, a su apertura por orden de presentación. Un funcionario designado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda dará lectura de las proposiciones en alta voz para satisfacción de los concurrentes y tomara nota de las mismas.

Sexta. Los licitadores no podrán hacer elección ni separación alguna de la clase de papel destinado a la venta, sea cualquiera la forma en que se halle.

Séptima. La adjudicación se hará a la proposición que resulte más ventajosa a los intereses de la Hacienda. Si hubiere dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de estas proposiciones, adjudicándose el remate al que ofreciere más ventajas; y si terminado dicho tiempo subsistiere la igualdad se decidirá por sorteo.

Octava. Una vez terminado el acto se notificará verbalmente la adjudicación al interesado por el Ilustrísimo Sr. Delegado e inmediatamente por escrito, quedando obligado el adjudicatario a retirar el papel en el plazo de diez días, a contar de la notificación por escrito. Las proposiciones no favorecidas se entregarán con sus consignaciones en el mismo acto a los interesados.

Novena. Será de cuenta del adjudicatario la provisión de los medios y elementos necesarios para pesarse el papel destinado a la venta y su transporte y retirada de la Delegación. Asimismo deberá verificar el ingreso de la cantidad a que asciende la venta inmediatamente después de hecha la entrega del papel. Si transcurriere el plazo señalado para retirar el papel sin verificarlo ni justificar, a juicio de la Delegación, la causa que le haya impedido, se le tendrá por desistido con pérdida del depósito y se procederá

a nuevo concurso bajo las mismas condiciones.

Burgos 18 de septiembre de 1924.  
El Delegado de Hacienda, A. Chápulí Navarro.

### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con domicilio en..., provisto de cédula personal de... clase, número... del año corriente, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número... del día... y en la Gaceta de Madrid del día..., relativo a las condiciones del concurso para la venta de toda clase de papel inútil que ha de celebrarse el día 15 de octubre del año en curso, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, ofrece adquirir dicho papel a razón de... (en letra) el kilogramo, aceptando a dicho efecto íntegramente las condiciones establecidas y se obliga a su exacto cumplimiento.

Fecha y firma.

## ABOGACIA DEL ESTADO

Derechos reales.—Entidades jurídicas.

### Circular

Terminada la liquidación de la cuota anual del ejercicio de 1924-25, por el impuesto que grava los bienes de las Personas Jurídicas, se requiere por la presente a los Ayuntamientos, Corporaciones y demás entidades de cualquier clase que sean, cuyos bienes estén sujetos al pago de dicho impuesto, para que en el plazo improrrogable de siete días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, se presenten en esta Oficina de mi cargo, a realizar el ingreso correspondiente, bien entendido, que de no verificarlo, se liquidará la multa correspondiente para que se libren las certificaciones oportunas y se persiga el débito por la vía de apremio.

Burgos 18 de septiembre de 1924.  
—José M. Solano.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chápulí.

## Providencias judiciales

### Miranda de Ebro.

D. Juan Montes Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y llama a los parientes de Florencia Edeso y Miranda, hija de Jorge y Blasa, de 40 años de edad, natural de Miravache, para que en el término de un mes comparezcan en el expediente que se instruye en este Juzgado a virtud de comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, interesando la reclusión definitiva en el manicomio de la referida Florencia Edeso y Miranda, y aleguen en el mismo lo que estimen conveniente respecto a la reclusión que se interesa.

Y para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro a 17 de septiembre de 1924.—José Montes.—P. S. M., Lio. José Irazusta.

## Salas de los Infantes.

### Requisitoria.

Tamayo González (Francisco), domiciliado últimamente en Contreras, de 43 años de edad, viudo, labrador, en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de este partido a fin de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto de un cordero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Salas de los Infantes 12 de septiembre de 1924.—José Spiegelberg y Horno.

### Requisitoria.

Evaristo Martínez Mas, hijo de Evaristo y de Josefa, natural de Alicante, provincia de id., domiciliado últimamente en San Andrés, de estado soltero, profesión marinero, de 22 años de edad, estatura 1'57 metros, sus señas personales: pelo y cejas rubias, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poblada, color pigmentado, su frente despejada, señas particulares ninguna, procesado por el delito de desertión, en la actualidad desertado, comparezca en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Rogelio Moya Delgado, residente en el Arsenal de este Departamento, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.

Arsenal de Cartagena 14 de septiembre de 1924.—El Juez instructor, Rogelio Moya.

## Anuncios Oficiales

### INSPECCION GENERAL DE PRISIONES

#### Subastas.

Autorizada esta Inspección general por Real decreto de 13 de marzo último, para contratar mediante subasta pública, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Burgos y su enfermería, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 22 del corriente, hasta la misma hora del día 11 del próximo mes de octubre, pueden los que quieran tomar parte en la subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia y en la de la Prisión en que ha de efectuarse el

servicio, así como también en el Negociado de Alimentación de esta Inspección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de octubre del presente año, a las doce de la mañana, en el local que ocupa esta Inspección general, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición, insertados en la *Gaceta de Madrid* el día 13 de junio último.

Para conocimiento de los licitadores, se hace saber que la Prisión tiene 717 plazas aproximadamente, y que el suministro deberá dar principio dentro de los quince días siguientes al en que se firme la correspondiente escritura de contrato.

Madrid 17 de septiembre de 1924.  
=El Inspector General, Fernando Cadalso.

#### AUDIENCIA DE BURGOS

##### Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal de Palacios de Rispisuerga, partido judicial de Castrogeriz y de Juez municipal de Santa María-Ribarredonda, partido judicial de Miranda de Ebro, que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 17 de septiembre de 1924.  
=El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 16 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal de Vallarta de Bureba a D. Victor Martínez Peña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 17 de septiembre de 1924.  
=El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

##### Alcaldía de Solarana.

En virtud del número 8.º del artículo 153 y del 159 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 15 del actual, aprobó el reparto de pastos y hierbas, el cual se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Durante estos días serán admiti-

das cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Solarana 15 de septiembre de 1924.—El Alcalde, Valentin Angulo.

##### Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.

Debiéndose confeccionar el registro fiscal de edificios y solares de este municipio, se advierte y previene a cuantos propietarios y administradores tengan edificios y solares enclavados en este término municipal, presenten las oportunas declaraciones juradas, con arreglo a lo dispuesto en artículo 5.º de la ley 27 de marzo de 1900, en un plazo de quince días, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Como quiera que existe la costumbre de que los interesados se presentan en la Secretaría municipal, para que en esta oficina se extiendan las referidas hojas, como en estadísticas se ha hecho, se advierte que teniendo en cuenta los numerosos trabajos que impone la Administración pública, se hace imposible realizar este servicio, por cuya razón de no extenderse y presentar las hojas por los obligados y llamados a hacerlo, el Ayuntamiento y Junta pericial formarán el registro fiscal de oficio.

Santibáñez-Zarzaguda 14 de septiembre de 1924.—El Alcalde, Juan Alvarez.

##### Alcaldía de Villatuelda.

Formado por el Ayuntamiento pleno el repartimiento de la cantidad consignada en el capítulo 2.º del presupuesto ordinario del ejercicio de 1924-25 por pastos y leñas, se encuentra de manifiesto al público por el plazo de quince días, contados desde esta fecha, a fin de que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado este plazo no se admitirán.

Villatuelda 15 de septiembre de 1924.—El Alcalde, Restituto Muñoz.

##### Alcaldía de Villaldemiro.

Terminados los repartimientos para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1924 a 1925, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas comprendidas en dichos repartimientos. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en los plazos indicados.

Villaldemiro 16 de septiembre de 1924.—El Alcalde, Aurelio Miguel.

##### Alcaldía de Guzmán.

Formado por la Comisión permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de carta municipal autorizada por el artículo 57 del Reglamento de 9 de julio del presente año, en relación con el artículo 142 del Estatuto, para regir en cuanto al orden económico en este distrito, se hace saber este acuerdo y formación del proyecto de carta, los cuales se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, en cuyo plazo pueden ser examinados y presentarse contra ellos las reclamaciones pertinentes, transcurrido el cual se reunirá el Ayuntamiento pleno para resolver las que se presenten y aprobar definitivamente el mencionado proyecto.

Guzmán 11 de septiembre de 1924.—El Alcalde, Clemente de las Heras.

##### Feria de Nuestra Señora del Pilar en Villadiago, en los días 12, 13 y 14 de octubre de 1924.

El Ayuntamiento de esta Villa, agradecido al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido a dicha feria, que tan favorable aceptación ha tenido por parte de los ganaderos del país, y en su constante afán de desarrollar la riqueza, fomentando los medios de transacciones, ha acordado celebrar el 43.º año de su instalación en dichos días 12, 13 y 14 del mes de octubre del año actual para toda clase de ganados, frutos y demás productos del país.

Así bien ha acordado dicha Corporación hacer público para conocimiento de los ganaderos y tratantes de ganado vacuno, que en esta villa se celebra mercado de dicha clase de ganado todos los lunes de cada semana, habiéndose aumentado considerablemente la concurrencia al mismo, así como las transacciones, estando llamado, por la posición céntrica que ocupa esta villa, a ser uno de los mejores del país, ya que también lo es de antiguo en el mismo día de toda clase de granos y cereales y ganado lanar, cabrio y de cerda.

Durante dichos días y para solaz y recreo de los concurrentes a dicha feria se les obsequiará con los festejos de costumbre.

Villadiago 18 de septiembre de 1924.—El Alcalde, Juan José Vellido.

##### Alcaldía de Fresneña.

El Ayuntamiento pleno que presido, de conformidad con el artículo 489 del Estatuto municipal, ha nombrado vocales natos de la parte real y personal del repartimiento a que se refiere el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 a los señores siguientes:

Parte real.—D. Vito Espinosa Esteban mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término;

D. Manuel Villar García, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término, y D. Eusebio Grijalba, mayor contribuyente, por industrial y comercio.

Parte personal.—Parroquia de Fresneña D. Simón López Pedrosa, Cura párroco; D. Balbino Miguel García, contribuyente por rústica; D. Alberto Gómez Espinosa, contribuyente por urbana, y D. Pedro Armas, contribuyente por industrial.

Parroquia de Villamayor del Río.—D. Justo Saiz García, Cura párroco; D. Antonio San Román; contribuyente por rústica, y D. Jorge López, contribuyente por urbana.

Parroquia de San Cristóbal del Monte.—D. Felipe Ortega García, contribuyente por rústica; D. Daniel Sancha, contribuyente por urbana, y D. Andrés Gómez, por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, que deberán presentar, en su caso, en el plazo de diez días hábiles ante esta Alcaldía.

Fresneña 18 de septiembre de 1924.—El Alcalde, Luis Corral.

##### Alcaldía de Lences.

Formadas las listas de los individuos con derecho electoral para la designación de los vocales electos de las Comisiones de evaluación, con arreglo a lo determinado en el artículo 492 del Estatuto municipal, se exponen al público por término de tres días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pasados éstos, en el primer domingo próximo, se procederá a la elección de los Vocales, que serán seis para la parte real, cuatro vecinos y dos ferasteros, y tres para la parte personal, vecinos éstos, no pudiendo ser vocales electos los Concejales del Ayuntamiento, la cual se verificará en la sala de sesiones, desde las nueve a las trece horas del día en que corresponda como se deja expuesto.

Lences 17 de septiembre de 1924.  
=El Alcalde, Julián López.

##### Alcaldía de Fuentelcésped.

Se halla vacante desde 1.º de octubre próximo la plaza de Veterinario titular, dotada con el haber anual que determina el artículo 106 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto último.

El agraciado puede contratar con los vecinos de esta villa, para la asistencia de sus ganados.

Los que aspiren a dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuentelcésped 10 de septiembre de 1924.—El Alcalde, Emeterio González.